



RESOLUCION No. CSJBOR21-1241  
24 de septiembre de 2021

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. CSJBOA21-17 de 2021 y, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante mensaje de datos del 15 de septiembre de 2021, la doctora Lizeth Ramona Vergara Pacheco, en su calidad de Jueza Promiscua Municipal de San Jacinto, Bolívar, solicitó al Consejo Seccional otorgar el disfrute de los compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías, del periodo comprendido del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (Semana Santa), para ser disfrutados a partir del 11 hasta el 15 de octubre de la presente anualidad.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008, y No. CSJBOA21-17 de 2021, “*Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo. En ambos casos, el disfrute se deberá realizar dentro del año 2021.” (Negritas y resaltado fuera del texto original)*

Que de conformidad con lo anterior, la funcionaria debía solicitar el compensatorio dentro del mes siguiente a la realización del turno, por lo que al realizarlo el 15 de septiembre de 2021, se supera el término establecido.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Negar el compensatorio solicitado por la doctora Lizeth Ramona Vergara Pacheco, en su calidad de Jueza Promiscua Municipal de San Jacinto, Bolívar, por haber asumido el turno de control de garantías del periodo comprendido del del 29 de marzo al 4 de abril de 2021 (Semana Santa), por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a la funcionaria judicial.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP IELG/KDT